

ORD.: N° 106/2023

- ANT.: 1)** ORD N°125/2023 de la I.M. de Porvenir que ingresa el Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir.
- 2)** ORD. N° 48/2023 de la Seremi del Medio Ambiente que remite observaciones al informe ambiental.
- 3)** ORD. N° 432 de la I.M. de Porvenir que ingresa Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Comunal de Porvenir.

MAT.: INFORMA SOBRE APLICACIÓN ADECUADA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ADJ.: NO HAY

Punta Arenas, 02 de junio de 2023

**DE: DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**A: JOSÉ PARADA AGUILAR
ALCALDE
I.M. DE PROVENIR**

En atención a lo solicitado en el ANT. 3), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32/2015 que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento), y del artículo 43º de la Ley N°21.455 marco de cambio climático, se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Comunal de Porvenir de la comuna de Porvenir” (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la **aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**.

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el plan pretende actualizar un instrumento de planificación territorial que data aproximadamente de 20 años de antigüedad, el cual



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/AZ6FK1-989>

requiere ser revisado y ajustado a las modificaciones que ha experimentado la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, y por la necesidad de que dicho Plan pueda atender las dinámicas actuales y futuras de la comuna y de la ciudad dando respuesta a las demandas y presiones externas a la comuna.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

1. **Ordenar el crecimiento físico** de manera de optimizar las zonas consolidadas y determinar su relación con las zonas aptas para la expansión y en proceso de consolidación.
2. **Determinar las disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación**, localización del equipamiento, jerarquización de la estructura vial, densidades e intensidad de utilización del suelo.
3. **Determinar prioridades para la expansión de los centros poblados**, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos.
4. **Elaborar una propuesta de planificación comunal integral**, conforme a la normativa y legislación vigente.
5. **Incorporación de la dimensión ambiental.**
6. **Incorporación de las Políticas Energéticas de la Región de Magallanes.**
7. **Desarrollar una estrategia de Participación Ciudadana eficaz** para recabar antecedentes, consultar opiniones, validar la propuesta del Plan.
8. **Cautelar la seguridad de los habitantes** mediante la individualización en el territorio urbano de áreas de riesgo.
9. **Valoración de las condiciones paisajísticas, geográficas, socio- cultural, turístico y patrimonial.**
10. **Relevar aspectos urbanos y arquitectónicos** que deben preservarse como valor particular del área de estudio.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear tres **Objetivos Ambientales** que buscan:

1. Identificar y establecer medidas de protección del patrimonio natural y patrimonio cultural e histórico presente al interior del área urbana de Porvenir, definiendo usos compatibles que aporten a la condición de valor.



2. Propiciar la conservación del entorno natural de valor ecológico y paisajístico, a través de la definición de un límite urbano y normas urbanísticas de uso e intensidad de ocupación, que atiendan dicha condición.
3. Uso y manejo sustentable de los recursos naturales; contribuyendo a la regulación de elementos contaminantes que pudiesen afectar la capacidad de los ecosistemas y/o los servicios ecosistémicos brindados a la población.

De lo citado anteriormente se hace presente que los objetivos ambientales se relacionan con los objetivos del Plan estableciendo una coherencia con las metas de carácter ambiental.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan, a saber:

- a) Promueve la disminución de las externalidades negativas asociadas a la actividad económica y productiva, considerando sus características y condiciones de emplazamiento.
- b) Resguarda y pone en valor los elementos de valor patrimonial y cultural que forman parte de la identidad comunal, considerando las manifestaciones culturales, históricas y actividades del folclore local.
- c) Resguarda y pone en valor los elementos de valor patrimonial natural, asociado a recursos naturales, bellezas escénicas y paisajísticas, presencia de biodiversidad, entre otras que promueven el desarrollo de turismo de interés especiales.
- d) Define una red vial que articula los flujos al interior del área urbana de Porvenir, así como también, ordena y organiza aquellos externos, que transitan por la ciudad para conectar con Punta Arenas u otros destinos al interior de Tierra del Fuego

A partir de los temas presentados como justificación del plan, así como de los objetivos de planificación que se proponen para abordar dicha problemática, el Órgano Responsable presenta dos **Factores Críticos de Decisión** (FCD), que engloban 3 criterios en total (Dinámica de ocupación y uso territorial del área urbana, Desarrollo de actividades económicas, y Potenciar el patrimonio natural, histórico y cultural), en línea con los elementos del Marco de Gobernabilidad establecido, y los que a su vez se relacionan con los objetivos ambientales y los CDS.

En este sentido los FCD identificados se definen como:

1. **Consolidación de zona urbana mixta, con tendencia al desarrollo sustentable.**
2. **Puesta en valor de los atributos naturales, históricos y culturales**



A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los temas relevantes para la EAE en función de los 3 criterios definidos, los que están en concordancia con el objetivo del Plan, y tienen relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para ambas localidades.

Dichos **problemas ambientales**, guardan relación directa con los factores críticos caracterizados en el DAE, y se relacionan de la siguiente manera:

FCD 1: Consolidación de zona urbana mixta, con tendencia al desarrollo sustentable.	
CRITERIO	ASPECTOS EVALUADOS
Dinámica de ocupación y uso territorial del área urbana	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación y compatibilización de usos de suelos • Atracción de nuevas inversiones • Cumplimiento de normativa ambiental • Diversificación de la base económica • Atracción de nuevas inversiones
Desarrollo de actividades económicas	<ul style="list-style-type: none"> • Atracción de nuevas inversiones
FCD 2: Puesta en valor de los atributos naturales, históricos y culturales	
CRITERIO	ASPECTOS EVALUADOS
Potenciar el patrimonio natural, histórico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Sitios de valor patrimonial natural • Elementos de valor patrimonial histórico cultural • Proyectos y/o iniciativas que potencien los elementos de valor patrimonial natural, histórico y cultural

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “**Alternativa Integrada**” reúne las oportunidades de las tres opciones de desarrollo evaluadas (**Ciudad Interior, Ciudad Puerto, Ciudad Bahía**), y permite reducir las amenazas o debilidades que cada opción presentada de manera individual, y por lo tanto propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definieron las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Es así entonces que, a partir de la selección mencionada previamente, se construye una imagen objetivo que da cuenta de la integración de las oportunidades de cada alternativa a través la inclusión de aquellos aspectos ventajosos de las opciones descartadas.

Consecuentemente, la Opción de Desarrollo seleccionada a partir de la imagen objetivo da cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, buscando potenciar directrices de gestión y planificación en conjunto con directrices de gobernabilidad, definiendo para cada una de ellas indicadores de seguimiento del Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo.





En síntesis, la opción “**Alternativa Integrada**” del “Plan Regulador Comunal de Porvenir” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta Secretaría considerar que tanto el Informe Ambiental como el Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Comunal de Porvenir” contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión y las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar **que la formulación del Plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.**

En consecuencia, se solicita al Órgano Responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental y del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta Secretaría los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se realice el envío de una copia del decreto Alcaldicio que apruebe el Plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, correo electrónico es jpizarro@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DADC/JFPM

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/AZ6FK1-989>